

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código :	20607442801	Fecha de envío :	07/04/2024
Nombre o Razón social :	COSGICAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:01:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

en la página 51, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION - Literal B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, indica lo siguiente: El Postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de vías urbanas de circulación vehicular con pavimento flexible en avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Densivel y/o Infraestructura Vial y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación de los servicios deportivos y/o áreas recreativas y/o polideportivos y/o complejos deportivos.

Considerando que el comité debe aplicar un mecanismo razonable y condiciones semejantes que fomenten la más amplia, objetiva, imparcial concurrencia y pluralidad, los mismos que no atenten contra el Art.2 principios que rigen las contrataciones de la Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Sobre el particular, se aclara que el área usuaria ha tomado en consideración para la definición de la experiencia del postor, la tipología de proyectos similares al objeto de la contratación, la terminología propuesta por el participante contempla proyectos que están relacionados con tipologías de proyectos para la practica deportiva y no al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Sobre el particular, se aclara que el área usuaria ha tomado en consideración para la definición de la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

experiencia del postor, la tipología de proyectos similares al objeto de la contratación, la terminología propuesta por el participante contempla proyectos que están relacionados con tipologías de proyectos para la practica deportiva y no al objeto de la contratación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código :	20487512371	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:35:47

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad retirar del listado del equipamiento mínimo los siguientes equipos, debido a que la incidencia de estos es prácticamente cero respecto al valor referencial de la obra:

MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg
COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4HP
COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP
MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** A.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El equipamiento señalado es necesario para la eficiente ejecución de la obra, en tal sentido, el participante debe ceñirse a lo indicado en la bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

El equipamiento señalado es necesario para la eficiente ejecución de la obra, en tal sentido, el participante debe ceñirse a lo indicado en la bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código : 20609415828

Fecha de envío : 08/04/2024

Nombre o Razón social : DAKA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.R.L.

Hora de envío : 23:37:03

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROCESO ES EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CENTRAL, POR LO TANTO EN LAS SIMILARES, SE CONSULTA SI SE PUEDE SE DEBE INCLUIR LA EXPERIENCIA RELACIONADA A LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMO PARQUES, PLAZOLETAS, PLAZAS, Y SIMILARES COMO OBJETIVO PRINCIPAL Y NO LIMITARLA AL TIPO DE VÍA Y DE PAVIMENTO COMO ES EL FLEXIBLE QUE SE MENCIONA.

Esta consulta tiene con objeto de fomentar la más amplia concurrencia de postores dentro de los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, por lo que Solicitamos tengan a bien considera lo consultado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria a considerado como Obra Similar una amplia tipología de proyectos tanto de recreación como de transitabilidad, siendo estas las que se asemejan al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el área usuaria a considerado como Obra Similar una amplia tipología de proyectos tanto de recreación como de transitabilidad, siendo estas las que se asemejan al objeto de la contratación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código :	20487635881	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:41:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que, el requisito en la experiencia del postor en la especialidad, resulta restrictivo puesto que se está vulnerando lo ya establecido en las Bases Estandarizadas de la Directiva N 003-2023-OSCE/CD, donde se precisa claramente que la acreditación. ¿ ¿ No debe ser mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación, por lo tanto, solicitar DOS (2) veces el valor referencial, es impedimento y limitación suficiente para que se esté vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado. Atentando contra la libre participación de los postores y su concurrencia.

Solicito al comité, reconsiderar su requerimiento y acoger nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A UNA (1) VEZ, ESTO EN MENCIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LA PÁG. 51 DE LAS BASES DE LA SIGUIENTE MANERA:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código : 20487635881

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 08/04/2024

Hora de envío : 23:45:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa una presunta irregularidad, en la experiencia del plantel profesional clave, puesto que se plantea ¿12 meses como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de obra; en obras similares al objeto de la convocatoria¿,

Vulnerando totalmente lo indicado en el artículo 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde se cita textualmente: ¿Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad¿¿

Por lo expuesto, se estaría arriesgando de manera imprudente la ejecución de la obra, al mostrar disposiciones específicas e irregulares, que harían suponer un direccionamiento de la obra, puesto que se está infringiendo de manera arbitraria el artículo citado, de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, con la finalidad de favorecer a un determinado postor. Asimismo, es importante señalar que no se debe transgredir, manipular ni mal interpretar las pautas y normas ya establecidas oficialmente, simplemente para el beneficio intencional de algún postor.

Se solicita al comité, reconsiderar el planteamiento del personal Clave y no infringir la Ley del Estado, a la cual TODOS, sin excepción, debemos respetar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LA PÁG. 44 DE LAS BASES EN LA PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

48 meses

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código : 10167501228

Nombre o Razón social : REQUE LLONTOP CHRISTIAN JAIME

Fecha de envío : 08/04/2024

Hora de envío : 23:46:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

la finalidad de la obra o la obra en si es pavimento rígido y ninguna partida contempla pavimento flexible, solicito modificar dicho requerimiento en la especialidad ya que este requerimiento no va acorde con la obra en mencion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE AÑADIRÁ LA TIPOLOGÍA DE PAVIMENTO RÍGIDO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LA PÁG. 47 DE LAS BASES EN LA PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de vías urbanas de circulación vehicular con pavimento flexible y/o rígido en avenidas y/o Calles y/o Anillos Viales y/o Pasajes y/o Carreteras y/o Pistas y/o Vías Internas y/o Jirones y/o Vías Locales y/o Vías Colectoras y/o Vías Arteriales y/o Vías Expresas y/o Intercambio Vial y/o Pasos a Desnivel y/o Infraestructura Vial y/o Habilitaciones Urbanas y/o Plazuelas y/o Plazas y/o Alamedas y/o Espacios Públicos Urbanos y/o Servicios de Transitabilidad y/o Urbanización y/o Parques y/o Infraestructura Recreativa y/o Esparcimiento y/o Accesibilidad Urbana y/o Malecones Urbanos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-37-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL LA PLAZA CENTRAL DISTRITO DE PUCALA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI N°2608975

Ruc/código : 20487635881

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 08/04/2024

Hora de envío : 23:47:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitada al Especialista de sesenta (60) meses nos parece excesivo y desproporcional, considerando su porcentaje de participación, el monto de sus honorarios y el mercado de profesionales, según el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N°001-2019- OSCE/CE, donde textualmente se cita: ¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra a UN (01) o (02) años, y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, RAZÓN POR LA CUAL SE MODIFICARÁ LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ARQUITECTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LA PÁG. 44 DE LAS BASES EN LA PARTE DE LA EXPERIENCIA DE LA ESPECIALISTA ARQUITECTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

48 meses como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de obra; en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.